

**Memorando Nro. MEMO-RPCC-2020-0029**

**Cuenca, 06 de marzo de 2020**

**PARA:** . Lucía Ocampo Guamán  
**Directora Administrativa Financiera**

Mgs. Miryam Judith Gonzalez Morocho  
**Directora de Operaciones Registrales**

Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel  
**Director de Desarrollo Institucional y Talento humano, Encargado**

**ASUNTO:** Resolución RA-RPCC-004-2020

De mi consideración:

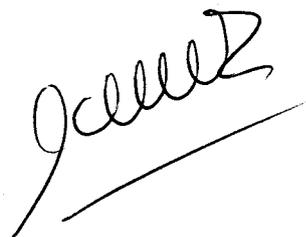
Luego de un cordial saludo, por medio del presente remito para su conocimiento, un ejemplar de la Resolución RA-RPCC-004-2020, de fecha 06 de marzo del presente año, mediante la cual se resuelve expedir la “**REFORMA Nro. 2 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2020**”; así como los documentos habilitantes adjuntos a la misma.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Mgs. Andrea Catalina Brasales Jimenez  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**  
NUT: RPCC-2020-0424







**REFORMA No. 2 DEL PAC 2020**  
**RESOLUCION No. RA-RPCC-004-2020**  
**DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determinada que; *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultadas que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1 *Ibíd*em, concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determinan que *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;



**Que**, el inciso tercero del Art. 22 de la Ley Ibídem, señala *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

**Que**, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o sus delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”*;

**Que**, el inciso tercero del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Ibídem, determina *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa a la consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”*;

**Que**, Con Memorando Nro. MEMO-RPCC-2020-0116-DAF, de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito por la Directora Administrativa Financiera, solicita a su Autoridad (la Máxima Autoridad Administrativa del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca): *“... A través del presente instrumento, solicito a Su Autoridad se sirva disponer con la Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Contratación del año 2020, con el fin de proceder con la adquisición del mobiliario que se encuentra especificado en el Memorando Nro. MEMO-RPCC-2020-0113-DAF de fecha 3 de marzo de 2020, suscrito por los servidores de la Entidad Econ. Kléber Flores e Ing. Carmita Fárez, Analista de Servicios Institucionales 3 y Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas, respectivamente.*

*Sobre la base de lo anotado, mucho le agradeceré disponga con el trámite legal con el fin de que se realice la Reforma al Plan Anual de Compras, según el detalle adjunto.”*;

**Que**, los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y legalidad, al surgir un nuevo requerimiento no planificado, se deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es, la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2019 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca;

**Que, el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA dispone;**

**Art. 98.- Acto administrativo.** *Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*

**Art. 99.- Requisitos de validez del acto administrativo.**

*Son requisitos de validez:*

1. Competencia



2. Objeto
3. Voluntad
4. Procedimiento
5. Motivación.

*Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:*

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

*Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.*

*Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.*

En Concordancia con lo determinado en la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 76 # 7 literal l)

*Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado,;*

**Que, el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, Art. 18.-** Registros de la Propiedad. - Las oficinas del Registro de la Propiedad son dependencias públicas desconcentradas, con autonomía registral y administrativa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 265 de la Constitución de la República, se administran de manera concurrente entre el Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y las municipalidades,;

**Que,** de conformidad con lo que dispone el Artículo 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, en su Capítulo IV, del Registro de la Propiedad establece: Artículo 10.- El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como órgano adscrito a la Ilustre Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,;

**Que,** mediante **ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,** en su Artículo 14 establece que "La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca durará en su cargo por un período fijo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez,;



El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su máxima autoridad y en uso de facultades Constitucionales y Legales:

**Que**, mediante ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 establece que "La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca durará en su cargo por un período fijo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez;

**Que**, de conformidad con lo que dispone el Artículo 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, en su Capítulo IV, del Registro de la Propiedad establece: Artículo 10.- El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como órgano adscrito a la Ilustre Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, la autonomía política, administrativa y financiera de la que goza el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, nos permite y en uso de estas atribuciones que le confiere la Ley realizar la presente Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Compras del año 2020;

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su Máxima Autoridad y en uso de facultades Constitucionales y Legales:

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación del año 2020, signado con el No. 2 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, conforme el cuadro anexo referido en el Memorando Nro. MEMO-RPCC-2020-0116-DAF, de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito por la Directora Administrativa Financiera, solicita a su Autoridad (la Máxima Autoridad Administrativa del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca): "... A través del presente instrumento, solicito a Su Autoridad se sirva disponer con la Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Contratación del año 2020, con el fin de proceder con la adquisición del mobiliario que se encuentra especificado en el Memorando Nro. MEMO-RPCC-2020-0113-DAF de fecha 3 de marzo de 2020, suscrito por los servidores de la Entidad Econ. Kléber Flores e Ing. Carmita Fárez, Analista de Servicios Institucionales 3 y Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas, respectivamente. Sobre la base de lo anotado, mucho le agradeceré disponga con el trámite legal con el fin de que se realice la Reforma al Plan Anual de Compras, según el detalle adjunto";

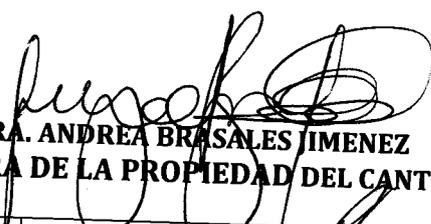
**Art. 2.-** Disponer al Director Administrativa Financiera Subrogante, que proceda a la **Reforma No. 2 del Plan Anual de Contratación del año 2020**, para ejecutar el requerimiento del Memorando Nro MEMO-RPCC-2020-0116-DAF, de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito por la

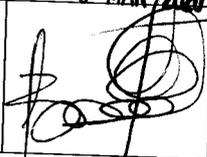


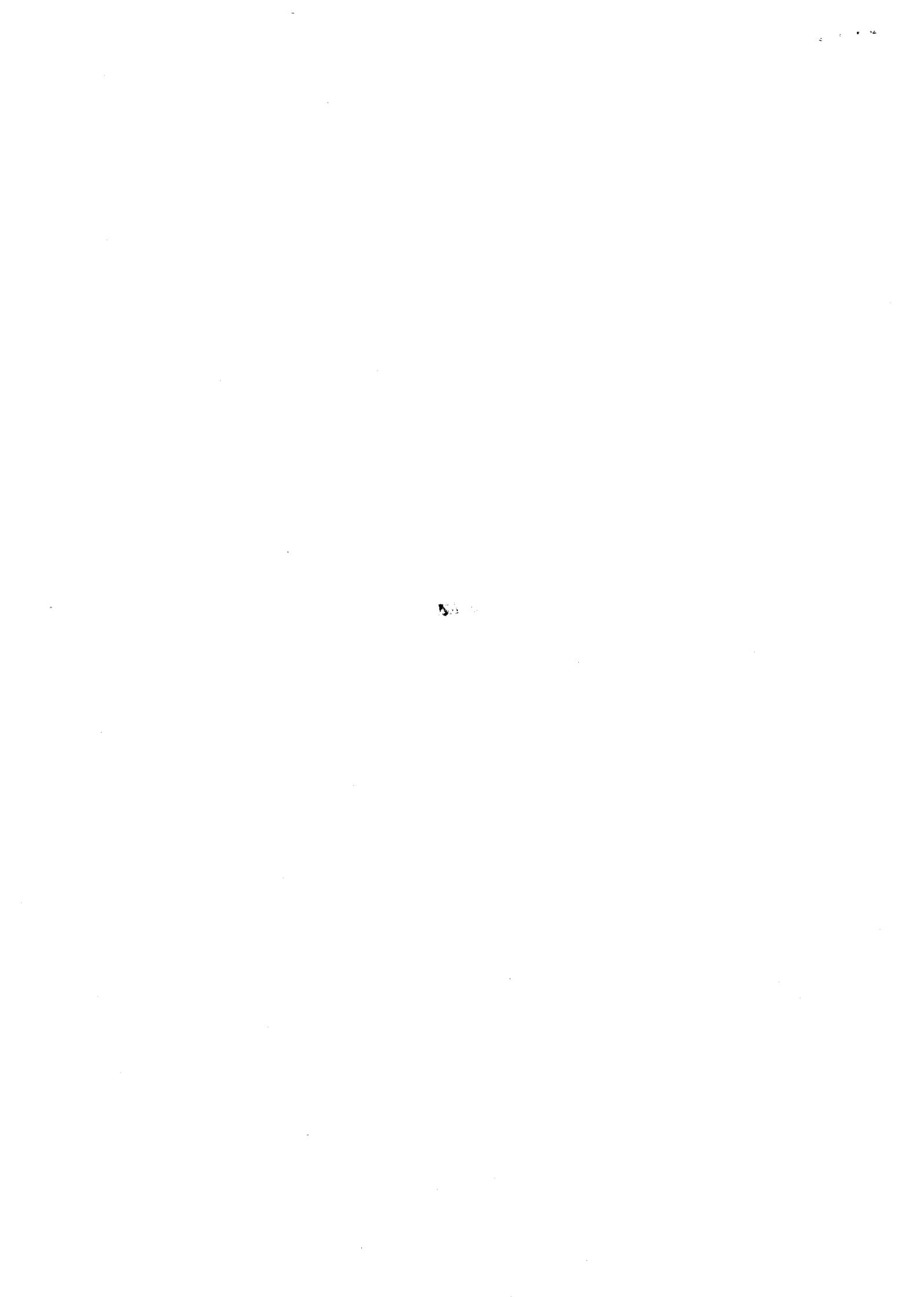
Directora Administrativa Financiera y sus anexos; y se lo EJECUTE EN EL PRIMER CUATRIMESTRE, en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.-** Disponer se proceda a la publicación de la **Reforma No. 2 del Plan Anual de Contrataciones del año 2020** con su anexo en la página WEB del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, conforme lo establece el inciso segundo del Art. 22 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, el 6 de marzo del 2020.

  
**DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA**

Elaborado por:	Dr. Jorge Balarezo Asesor Legal	Fecha: 06 MAR 2020
Aprobado por:	 Dra. ANDREA BRASALES JIMENEZ Registradora de la Propiedad	



Memorando Nro. MEMO-RPCC-2020-0116-DAF

Cuenca, 03 de marzo de 2020

**PARA:** Mgs. Andrea Catalina Brasales Jimenez  
Registradora de la Propiedad del Cantón Cuenca

**ASUNTO:** Se solicita Reforma al PAC

Señora Registradora:

A través del presente instrumento, solicito a Su Autoridad se sirva disponer con la Reforma Nro. 2 al Plan Anual de Contratación del año 2020, con el fin de proceder con la adquisición del mobiliario que se encuentra especificado en el Memorando Nro. MEMO-RPCC-2020-0113-DAF de fecha 3 de marzo de 2020, suscrito por los servidores de la Entidad Econ. Kleber Flores e Ing. Carmita Fárez, Analista de Servicios Institucionales 3 y Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas, respectivamente.

Sobre la base de lo anotado, mucho le agradeceré disponga con el trámite legal con el fin de que se realice la Reforma al Plan Anual de Compras, según el detalle adjunto.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Lucía Ocampo Guamán

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel  
Director de Desarrollo Institucional y Talento humano, Encargado

Ing. Carmen Celina Farez Crespo  
Analista Financiero I

Econ. Kleber Germán Flores Loja  
Director Administrativo Financiero, Subrogante

Ing. Monica Alejandrina Guamán Niveló  
Contadora

NUT RPCC-2020-0399



16420  
03/03/2020



Memorando Nro. MEMO-RPCC-2020-0115-DAF

Cuenca, 03 de marzo de 2020

**PARA:** . Lucía Ocampo Guamán  
Directora Administrativa Financiera

**ASUNTO:** Autorización para adquisición de bienes por Catálogo Electrónico y Reforma nro. 2 al PAC 2020

De nuestras consideraciones:

Como es de conocimiento general la Entidad procedió a dar por terminado en forma unilateral el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-RPCC-2019-0001 cuyo objeto fue "Adquisición e Instalación de mobiliario para el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca", el mismo que fue adjudicado al Sr. Manuel Alejandro Ramírez Andino, por un valor de USD 186.000,00 más el IVA.

Con fecha 2 de febrero del año que decurre la Entidad publicó el proceso de Contratación Directa Terminación Unilateral para la "Adquisición e Instalación de Mobiliario para el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca" con código de proceso CDTU-RPCC-2020-0001 por un valor de USD 199.587,86 más el IVA, mismo que no llegó a efectivizarse en vista de que el oferente seleccionado no llegó a publicar la oferta en el Portal del SERCOP.

Ante esta situación la Ing. Carmita Farez responsable del manejo del Portal de Compras Públicas de la Entidad, a partir del 6 de febrero del 2020 mediante el sistema de "Consulta en Línea", Trámites en Línea (Incidencias generadas nro. 82491 y 37857), correo electrónico [registrozona6@sercop.gob.ec](mailto:registrozona6@sercop.gob.ec) y directamente en la Zonal 6, ha solicitado al SERCOP el pronunciamiento sobre el procedimiento que debe adoptar la Entidad en estos casos.

El 2 de marzo como consta en las Especificaciones Técnicas en forma detallada, el SERCOP indica que *"En referencia a su solicitud debo informar que su solicitud está siendo atendida con el número de trámite 2019070453, misma que está siendo analizada... Es decisión netamente de la entidad"*.

Sobre la base de lo indicado y en estricto apego a la normativa que regula la adquisición de bienes y servicios para el Sector Público, se ha procedido a elaborar las Especificaciones Técnicas con el fin de efectuar la adquisición de los bienes que a continuación se detallará, mismos que constan dentro del Catálogo Electrónico:



**Memorando Nro. MEMO-RPCC-2020-0115-DAF**

**Cuenca, 03 de marzo de 2020**

ITEM	CPC	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	381210012	531403	Administración: Basurero	10
2	381210012	631403	Operaciones Registrales: Basurero	16
3	381210017	840103	Adquisición de Escritorios	57
4	3811102117	840103	Adquisición de Sillones (Qhapax Visita)	57
5	3811102117	840103	Adquisición de Sillones (Qhapax)	10

Se deja constancia que este procedimiento permite adquirir el mobiliario anotado en el menor tiempo posible, atendido de esta forma las necesidades institucionales.

Por otra parte, nos permitimos indicar que la autorización de la adquisición a través del Catálogo Electrónico conlleva a la reforma al PAC misma que deberá ejecutar la DAF.

Sin otro particular, suscribimos.

Atentamente,



Econ. Kleber Germán Flores Loja  
**ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**  
3



Ing. Carmen Celina Farez  
Crespo  
**ANALISTA FINANCIERO I**

NUT: RPCC-2020-0399





ITEM	DATOS REFERENCIAL		VALOR SEGUN CONSULTORA			VALOR SEGUN EFECTIVO	
	Descripción según Consultora	Descripción de Cálculo Electrónico	Cantidad	UNITARIO REFERENCIAL	SUBTOTAL REFERENCIAL	UNITARIO REFERENCIAL	SUBTOTAL REFERENCIAL
1	BA - Basurero Metálico	Basurero Individual Administrativo	26	\$ 36.00	\$ 936.00	\$ 31.39	\$ 816.14
2	ETIA - Escritorio Tipo IA	Escritorio tipo 4	30	\$ 738.63	\$ 22,158.90	\$ 810.20	\$ 24,306.00
3	ETIB - Escritorio Tipo IB	Escritorio tipo 4	27	\$ 738.63	\$ 19,943.01	\$ 810.20	\$ 21,875.40
4	SC - Silla Capacitación	Sillon Qhapax Visita	14	\$ 40.00	\$ 560.00	\$ 403.83	\$ 5,653.62
5	SE - Sillon Ejecutivo con Cuero y Prana	Sillon Qhapax Visita	37	\$ 286.00	\$ 10,582.00	\$ 403.83	\$ 14,941.71
6	SE - Sillon Ejecutivo	Sillon Qhapax Visita	2	\$ 220.00	\$ 440.00	\$ 403.83	\$ 807.66
7	SG - Sillon Gerente con Cuero y Prana	Sillon Qhapax Visita	4	\$ 306.00	\$ 1,224.00	\$ 403.83	\$ 1,615.32
8	SG - Sillon Gerente	Sillon Qhapax	10	\$ 286.00	\$ 2,860.00	\$ 475.09	\$ 4,750.90
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 58,783.91</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 78,786.73</b>
				<b>IVA (12%)</b>	<b>\$ 7,044.47</b>	<b>IVA(12%)</b>	<b>\$ 9,377.36</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 65,828.38</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 88,164.09</b>

Para certificación partidas:

PARTIDA	VALOR SIN IVA
531403	\$313.90
631403	\$502.24
840103	\$73,950.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$74,766.73</b>

